



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00085 00

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que NO ES DE RECIBO la nueva constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuánto no se remitió el escrito de la demanda. Igualmente, en el memorial denominado “correo Universidad de Antioquia” el servidor de la dirección electrónica indica que “(..) tu mensaje no se ha entregado a mlismoreno1@gmail.com porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo (...)”

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del Juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con

copia al Despacho o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada., con el objeto de verificar los documentos que se remiten, donde debe constar el envío del escrito de la de la demanda, anexos, escrito de subsanación y auto que libra mandamiento de pago.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ad8fe28cbe3842ea5c79dbce1711282cf65cc6c2d0c2a914a8ffb4c5a390a8**
Documento generado en 19/04/2023 08:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>